

**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**ACUERDO No. 009  
(22 de julio de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

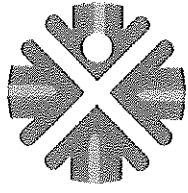
Que a pesar de lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las ESE.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Conforme al artículo 11 del Decreto 1876 de 1994. El numeral 18 del artículo 14 de la Ordenanza N° 023 de 2004 y el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva expedir, adicionar o reformar el Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, y en tal sentido, deberán desarrollar la aplicación de los principios preceptuados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y se sujete a los parámetros consignados en la resolución mencionada en precedencia.

Que, conforme a esas regulaciones, es necesario que el Estatuto contractual del Hospital se ajuste a ellas, sin perjuicio de la celeridad y eficiencia que debe reinar en la prestación del servicio por parte de la Institución y sin que ello afecte su régimen especial de contratación.

Que, por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., mediante acuerdo N° 014 DE 2019 adopta el estatuto de contratación de la entidad.

Que mediante acuerdo N° 026 de 2019 del 13 de diciembre de 2019 se modifica el estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en sus artículos 16 y 21.4; esto es razón a que: i) De conformidad a reunión ordinaria N° 19 de junta directiva del 28 de octubre de 2019, se expone que el comité de contratación esté conformado por funcionarios de planta y en aras de garantizar la imparcialidad en los procesos contractuales, dichos funcionarios sean pertenecientes áreas o dependencias que realicen el menor numero de requerimientos o necesidades para contratar; razón por la cual, se solicita que el miembro de comité por parte del área asistencial sea profesional designado como médico especialista 8 horas medicina interna - Doctor Alvaro Portilla - ii) Por economía y celeridad en las actuaciones de las entidades, se ha estimado oportuno que el comité de contratación se reúna únicamente para presentar orden de elegibilidad, recomendar, adjudicar o declarar desierto para el informe definitivo y no para el informe preliminar, iii) De conformidad a lo solicitado por servicio farmacéutico se requiere ampliar el artículo 24.4 literal "p" de modo que se incluya a demás de los "líquidos y reactivos" otros productos o insumos relacionados con la prestación del servicio de salud" modificando los literales. Lo anterior, ya que en el Hospital se dispone de tecnología instalada para lo cual es necesario disponer de contratos de comodato, en el marco de los cuales se suscribe los respectivos contratos de suministro de medicamentos y dispositivos médicos asociados al funcionamiento de esa tecnología instalada.

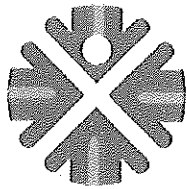
Que mediante acuerdo N° 028 de 2019 de 30 de diciembre de 2019 se modifica el estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en su artículo 16; esto es razón a que de conformidad a reunión ordinaria de junta directiva del 30 de diciembre de 2019, el doctor FERNANDO PAREJA solicito se fije como miembro de comité de contratación por parte del área asistencial al profesional coordinador de medicina interna; situación que es aprobada por unanimidad de los miembros de junta directiva.

Que el día 22 de julio de 2020 en sesión extraordinaria de Junta Directiva, el gerente del Hospital solicita se modifique el estatuto contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., respecto de las modalidades de selección de contratistas,

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



cuantías en SMLMV de los procesos de contratación y requisitos de contratación que por la necesidad del servicio deben modificarse ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, en aras de garantizar la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad con estándares superiores de calidad y seguridad, alineados con los ejes de La Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud.

En merito de lo expuesto. La junta directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 7° del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

**Art. 7°.** **DE LA AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.** - El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño, ESE, se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3000 SMLMV).

Si la cuantía del contrato que se pretenda suscribir supera la suma prevista en este artículo, el Gerente deberá solicitar, para adelantar el proceso de contratación correspondiente, la autorización expresa de la Junta Directiva.

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, para suscribir en condición de contratista, contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Exceptuados, que actúen como administradores de planes de beneficios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 13° del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

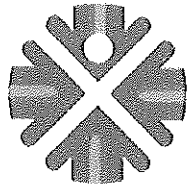
**ART. 13°** **DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño exigirá que los participantes en sus procesos de contratación se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, para lo cual se someterá a lo regulado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

No se exigirá este Registro, en las siguientes tipologías contractuales: arrendamientos de bienes inmuebles, prestación de servicios profesionales y

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



de apoyo a la gestión o para la ejecución de actividades artísticas que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, comodato, contratos de prestación de servicios de salud, enajenación de bienes y en aquellos casos cuya cuantía sea inferior o igual a cien (100) SMMLV.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 16° del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

**Art. 16. DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN Y EVALUADOR.** - Estará conformado de la siguiente manera: El Gerente quien lo presidirá o su delegado; El Subgerente de Prestación de Servicios; El Subgerente Administrativo y Financiero; el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el profesional especializado de Recursos Financieros, Profesional designado como Coordinador de Medicina Interna.

Podrán participar con voz pero sin voto, como invitados, los servidores públicos del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado y en especial el responsable del proceso contractual que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar se requieran; el profesional universitario de la oficina jurídica quien asumirá las funciones de secretaria técnica y será invitado permanente.

**Parágrafo 1:** En caso de empate en la votación de las decisiones, el Gerente o su delegado será quien decida.

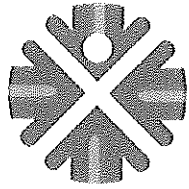
**Parágrafo 2:** Son funciones del Comité:

1. Asesorar al Gerente, o al delegado para contratar, en todas las etapas del proceso contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, cuando el Gerente o el delegado para contratar así lo requieran.
2. Emitir recomendación cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda adquirir bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad al perfil de cada uno de los miembros que la conforman.
3. Asesorar al Gerente o al delegado para contratar, en la interpretación del presente estatuto de contratación, de los términos de los procesos de selección y de los contratos en particular, cuando se presenten vacíos o dudas en su contenido.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



4. Realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, de acuerdo con el insumo que la oficina que genere la necesidad presente en la parte técnica o jurídica, y la dependencia encargada de realizar la verificación financiera y organizacional de las propuestas.
5. Presentar el orden de elegibilidad en la evaluación definitiva.
6. Dar respuesta a las observaciones que se presenten frente a los documentos del proceso, la respuesta será emitida por el área competente; así como de la verificación de requisitos habilitantes y las evaluaciones de los factores ponderables, de conformidad con el insumo que prepare la dependencia que generó la necesidad.
7. Emitir la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto. Lo cual se hará constar mediante acta o informe de evaluación definitiva.
8. En caso de presentarse oferta con precio artificialmente bajo, el comité requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, para lo cual se requerirá del análisis que realice el área correspondiente; con base en ello, el comité recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

#### Quorum:

El comité podrá deliberar con un mínimo de 4 de sus miembros y podrá decidir por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Si uno de los miembros del comité con derecho a votar no está desacuerdo con el sentido de la decisión mayoritaria o con su motivación, expresara en la misma sesión las razones de su desacuerdo y podrá consignarlas en documentos que se anexaran aquellas bajo el título de salvamento de voto o aclaración de voto, según el caso, el cual deberá entregarse a más tardar dentro de los 2 días siguientes a la fecha de la sesión, sin que su retardo impida proseguir el trámite.

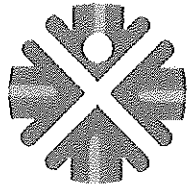
**ARTICULO CUARTO:** Modificar el artículo 21.1. del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

**Art. 21.1. INVITACIÓN Y CONVOCATORIA PÚBLICA:** Estas modalidades, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, se desarrollarán a través de las siguientes causales:

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Invitación: Solicitud Simple de Cotización

**SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACIÓN.** Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) SMLMV, para ello, la Entidad la entidad deberá solicitar por escrito por lo menos tres (3) cotizaciones.

El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto.

Convocatoria pública: Solicitud Simple de Ofertas o Invitación Pública.

**ARTICULO QUINTO:** Modificar el artículo 21.1.1. del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

**Art. 21.1.1. SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.** - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto.

**ARTICULO SEXTA:** Modificar el artículo 21.1.2. del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

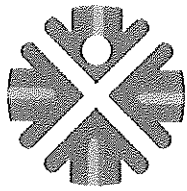
**Art. 21.1.2. INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER:** Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de mil (1000) SMLMV, se requerirá de un proceso de selección, que sea amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos:

Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y disponer de un término no inferior a tres (3) días hábiles, para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse igualmente en la página Web de la Institución.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Comutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



La publicación del borrador de los pliegos de condiciones, no generará la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella.

Para iniciar formalmente el proceso, deberá expedirse un acto administrativo de apertura, junto con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas.

Dentro de los tres (3) días siguientes al acto de apertura del proceso, cualquier interesado podrá solicitar a la Entidad la celebración de una audiencia de aclaración de pliego de condiciones, caso en el cual el Hospital fijará fecha para su realización, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. Cuando se celebre audiencia de aclaración de pliegos, los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de dicha audiencia. En todo caso, los interesados podrán hacer solicitudes por escrito de aclaración de pliegos, hasta un día antes del vencimiento del plazo para allegar las propuestas.

El informe de evaluación de ofertas debe ser publicado en la página Web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que presenten sus objeciones.

Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignarán en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web institucional.

**ARTICULO SÉPTIMA:** Modificar el artículo 21.2. del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

**ART. 21.2. INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya cuantía supere la suma de mil (1000) SMLMV, la invitación pública será adelantada a través del procedimiento de subasta inversa o compra por catálogo derivado de la suscripción de acuerdos marco de precios.

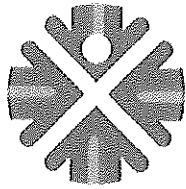
**PAR. 1º** Se entenderá como bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co



02-CER44551 04-CER44555 05-CER44554



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



PAR. 2º El Manual de Contratación establecerá los procedimientos que se deberán surtir en el caso de subasta inversa, compra por catálogo y tienda virtual, sin desconocer los Manuales que para este último tiene diseñado la Agencia Nacional de Contratación Pública.

**ARTICULO OCTAVA:** Modificar el artículo 21.3. del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

**ART. 21.3 CONCURSO DE MÉRITOS.-** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El Manual de Contratación determinará las reglas, procedimientos y plazos del Concurso de Méritos y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y darse un término no inferior a tres (3) días hábiles para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias.

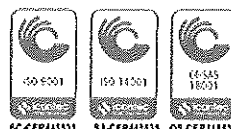
Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse también en la página Web de la Institución.

Deberá expedirse un acto administrativo de apertura del proceso, elaborándose y publicándose los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas.

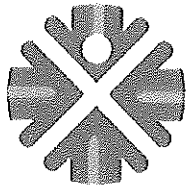
El informe de evaluación de ofertas deberá ser publicado en la página Web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que presenten sus objeciones.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co







**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignarán en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web institucional.

PAR. Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea inferior o igual a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de solicitud simple de ofertas.

**ARTICULO NOVENA:** Modificar el artículo 21.4. del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

**Art. 21.4. CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, sin importar el objeto o la cuantía, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:

a) Necesidad inminente y Urgencia manifiesta; se entiende que hay urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

b) Contratación de empréstitos; Previa autorización de la Junta Directiva.

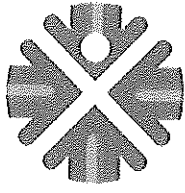
c) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en igualdad de condiciones en los procesos de selección establecidos en este Estatuto. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro que se suscriben con entidades estatales.

Quando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

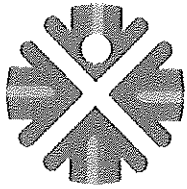


- d) Los contratos o convenio para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- e) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. (Entre ellos conceptos técnicos y/o peritajes).
- f) El arrendamiento de bienes inmuebles. (En calidad de arrendador y arrendatario).
- g) Arrendamiento de bienes muebles.
- h) Adquisición de bienes inmueble. Previa autorización de la junta.
- i) En caso de declaratoria de desierto de un proceso de selección.
- j) Urgencias vitales.
- k) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; previa presentación del certificado de exclusividad. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- l) Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela.
- m) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud.
- n) Convenio con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumpla con los requisitos del Decreto 092 de 2017.
- o). Para la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto el Hospital Universitario Departamental de Nariño. previa recomendación del comité de contratación.
- p) Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud; En estos eventos se requerirá de criterios médicos o técnicos previos que lo justifiquen, que podrán

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ser soportados en encuestas del servicio, estadísticas, análisis de eventos adversos o acta del Comité de Farmacia y Terapéutica y exista previa recomendación del comité de contratación.

Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud que no exista recomendación del comité de contratación, deberá adelantarse proceso de subasta inversa.

q) Para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos y reactivos relacionados con la prestación de servicios de salud, para lo cual deberá existir previamente un contrato de comodato.

r) Permuta de bienes.

s) Comodatos.

**Parágrafo 1:** Cuando se trate de la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto el Hospital. La entidad requerirá de un concepto técnico previo a la contratación, que podrá ser emitido por el equipo médico del Hospital o por un equipo externo que contrate la Entidad.

**Parágrafo 2:** Independientemente de la causal que motiva la utilización de la modalidad de contratación directa, los contratos deberán contar con sus correspondientes estudios y documentos previos y el deber de análisis del sector, salvo en los casos particulares de urgencia manifiesta.

**ARTICULO DECIMA:** Modificar el artículo 26° del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

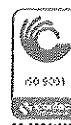
**ART. 26°.- DE LAS GARANTÍAS.** - El Hospital Universitario Departamental de Nariño, exigirá a sus contratistas la constitución de garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así como la constitución de garantía de seriedad de los ofrecimientos que los proponentes le hagan.

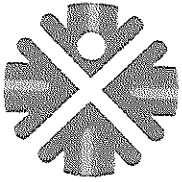
En el tema de garantías, el Hospital se regirá por lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

En contratos inferiores a cien (100) S.M.L.M.V. independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinará la necesidad o no de exigir las garantías.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**ARTICULO DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** La presente modificación al Estatuto Contractual Para El Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E., entrará en vigencia con la expedición del presente acuerdo. En consecuencia, los procedimientos contractuales y los contratos que se encuentren en curso para la fecha en que entre a regir, continuarán sujetos hasta su terminación definitiva a las normas vigentes de su inicio o celebración. En todo caso, la aplicación de la modificación del Estatuto se hará una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se modifique el Manual de procedimiento de Contratación del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E.

**ARTICULO DECIMA SEGUNDA: DEROGATORIAS.** - El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pasto (N), a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**MARIO FERNANDO BENAVIDES**  
Presidente Junta Directiva (D)

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Secretario Junta Directiva

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co

